



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N°

ACUERDOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°02 DEL 24.01.2025

COPIAPÓ,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36 y 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N°19.880; en la ley N°21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N°002, de fecha 24 de enero del 2025; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N°006, de fecha 27 de enero del 2025; las resoluciones N°06 y 07 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, correspondiéndole, además, presidir el Consejo Regional; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letras ñ) de la ley N°19.175 otorga al Sr. Gobernador Regional, la facultad de sancionar- mediante la dictación de una Resolución- lo acordado por el cuerpo colegiado.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que *"las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.

3. Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°002, de fecha 24 de enero del 2025, certificada por el Sr. Secretario Ejecutivo -el Consejo Regional de Atacama- adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL** de Atacama, los acuerdos adoptados por dicho Cuerpo Colegiado- en su texto expreso- en la Sesión Extraordinaria N°002, de fecha 24 de enero del 2025, en el siguiente tenor:

ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2025 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

*"A continuación, cumplo con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*.

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N°02**, de fecha 24 de enero del 2025, Presidida por el Gobernador de Atacama **Don Miguel Vargas Correa** realizada en la Comuna del Copiapó, asistieron en forma presencial los siguientes Consejeros Regionales; **Manuel Reyes Cuello, Freddy Rubina Arcena, Felipe Fuentes Zumaran, Fernando Ghigliano Pizarro, Emilio Bianchi Cañas, Patricio Alfaro Morales, Francisco Cortes Pallauta, Hugo Bugueño Rojas, Yerko Ravlic Elal, Miguel Ángel San Martín Salgado, Jorge Torres Torres, Fabiola Pérez Tapia, Juan Horacio Santana Álvarez e Igor Verdugo Herrera**

PADPLO

JSSR AKSV(S) ALEG WRGZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZE0R6-948>

Siendo catorce consejeros presentes en la reunión plenaria más el Gobernador Regional conforme lo establecido en la letra Q), del Art.24, de la ley 19.175 y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N° 01

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado el informe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional (DIPLADE) respecto del proyecto señalado en el Ord. N°67, del Sr. Gobernador Regional, Declaración de Impacto Ambiental "Prospección Minera San Pietro".

Votación : 15 votos (unánime)

Acuerdo N°02

Se aprueba oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental con la finalidad que informe al cuerpo colegiado respecto de los indicadores de cumplimiento de los proyectos ambientales que han suscrito Compromisos Ambientales Voluntarios.

Votación : 15 votos (unánime)

Acuerdo N°03

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado el Informe de la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE) respecto del Ord. N°68, del Sr. Gobernador, referente a la Declaración de Impacto Ambiental "Actualización para la continuidad del Programa de Prospecciones Geológicas Proyecto Productora"

Votación : 15 votos (unánime)

Acuerdo N°04

Aprobación del Ord. N°66, del Sr. Gobernador Regional, el cual contiene las Bases Generales Concurso Vinculación con la Comunidad Glosas 8% FNDR 2025. Cuyo texto se adjuntara en otro acto administrativo y será copia fiel e íntegra de las bases ya señaladas.

Votación : 15 votos (unánime)

2. ADJÚNTESE y téngase como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes Ordinarios N° 66, 67, 68 del año 2025, de este Gobierno Regional.

3. TÉNGASE PRESENTE, que las bases señaladas en el Oficio que sustenta lo aprobado en el acuerdo N°04 serán incorporadas y aprobadas en su texto íntegro en actos administrativos separados, pero de la misma naturaleza que el presente.



Firmado por:
Mario Sergio Silva Álvarez
Gobernador Regional - Gobierno
Regional de Atacama (s)
Fecha: 30-01-2025 15:08 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Atacama

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- Administrador Regional
- Jefes de División
- Oficina de Partes
- Consejo Regional de Atacama
- Asesoría Jurídica

PADPLO JSSR AKSV(S) ALEG WRGZ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZE0R6-948>

MEMORANDUM N° 006

DE : JORGE VARGAS GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

A : SR. MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

FECHA : COPIAPO, ENERO 27 DEL 2025

1.- Comunico a Ud. que en Sesión Extraordinaria N°02/2025, realizada el día viernes 24 de enero del presente, el Consejo Regional aprobó los Acuerdos que se adjuntan al presente Memorándum.

2.- Se envía el cuerpo de resoluciones para su conocimiento, aprobación, sanción y elaboración de resoluciones correspondientes.

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente a Ud.,


JORGE VARGAS GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- El indicado
 - Sr. Mario Silva Álvarez
Administrador Regional
Gobierno Regional de Atacama
 - Jefe División Administración y Finanzas
 - Jefa División Presupuesto e Inversión Regional
 - Jefe División Planificación y Desarrollo
 - Jefa División Desarrollo Social y Humano
 - Jefa División Infraestructura y Transporte
 - Jefe División de Fomento e Industria.
Gobierno Regional de Atacama
 - Sra. Carla Zúñiga Bichara
Depto. Jurídico GOREATACAMA
- Arch.memo006/2024 (Campaña (0) Cero Papel)

**ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA N° 02 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2025 DEL
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.**

*"A continuación, cumpro con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutiva del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N°02**, de fecha 24 de enero del 2025, Presidida por el Gobernador de Atacama **Don Miguel Vargas Correa** realizada en la Comuna del Copiapó, asistieron en forma presencial los siguientes Consejeros Regionales; **Manuel Reyes Cuello, Freddy Rubina Aracena, Felipe Fuentes Zumaran, Fernando Ghigliño Pizarro, Emilio Bianchi Cañas, Patricio Alfaro Morales, Francisco Cortes Pallauta, Hugo Bugueño Rojas, Yerko Ravlic Elal, Miguel Ángel San Martín Salgado, Jorge Torres Torres, Fabiola Pérez Tapia, Juan Horacio Santana Álvarez e Igor Verdugo Herrera**

Siendo catorce consejeros presentes en la reunión plenaria más el Gobernador Regional conforme lo establecido en la letra Q), del Art.24, de la ley 19.175 y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N° 01

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado el informe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional (DIPLADE) respecto del proyecto señalado en el Ord. N°67, del Sr. Gobernador Regional, Declaración de Impacto Ambiental "Prospección Minera San Pietro".

Votación : 15 votos (unánime)

Acuerdo N°02

Se aprueba oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental con la finalidad que informe al cuerpo colegiado respecto de los indicadores de cumplimiento de los proyectos ambientales que han suscrito Compromisos Ambientales Voluntarios.

Votación : 15 votos (unánime)

Acuerdo N°03

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado el Informe de la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE) respecto del Ord. N°68, del Sr. Gobernador, referente a la Declaración de Impacto Ambiental "Actualización para la continuidad del Programa de Prospecciones Geológicas Proyecto Productora"

Votación : 15 votos (unánime)

Acuerdo N°04

Aprobación del Ord. N°66, del Sr. Gobernador Regional, el cual contiene las Bases Generales Concurso Vinculación con la Comunidad Glosas 8% FNDR 2025. Cuyo texto se adjuntara en otro acto administrativo y será copia fiel e integra de las bases ya señaladas.

Votación : 15 votos (unánime)


**JORGE VARGAS GUERRA
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA**



ORD.: N° _____/

ANT.: ORD. N°20250310216 de fecha 07/01/2025, del Servicio de evaluación Ambiental Región de Atacama, solicita pronunciamiento del Gobierno Regional sobre la Declaración de Impacto Ambiental del "Actualización para la Continuidad del Programa de Prospecciones Geológicas Proyecto Productora", comuna de Vallenar.

MAT.: Solicita reunión a la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional para exponer proyecto mencionado en ANT., para su conocimiento y opinión.

COPIAPO,

DE : GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

A : SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA
SR. JORGE VARGAS GUERRA

Junto con saludar cordialmente, y conforme a los artículos 8 y 9 ter de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, por su intermedio solicito a la presidenta de la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional, Sr. Fabiola Pérez T., una reunión con el fin de que el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, Sr. Alejandro Escudero Gallardo dé a conocer a los miembros de esta Comisión el siguiente proyecto:

El señor osee Ignacio Silva Solari, en representación de Sociedad Minera El Águila SpA, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 7 de enero de 2025 la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Actualización para la Continuidad del Programa de Prospecciones Geológicas Proyecto Productora ".

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización para la Continuidad del Programa de Prospecciones Geológicas Proyecto Productora".

- **Tipología:** i.2) Prospecciones y exploraciones.

Localización: El Proyecto se localizará en la comuna de Vallenar, Región de Atacama, específicamente en un sector rural de la comuna de Vallenar, denominado Sierra Coyiguales, localizado a unos 15 Km al sureste de la ciudad de Vallenar.

Descripción: El Proyecto corresponde a la actualización y consiguiente modificación del programa de prospección que se ha venido desarrollando desde el año 2013 en el sector rural de la comuna de Vallenar, denominado Sierra Coyiguales, a unos 15 Km al sureste de la ciudad de Vallenar, el cual busca detectar y confirmar la existencia de recursos mineros que podrían justificar el desarrollo de un proyecto minero. El programa contempla la ejecución de un total de 96 plataformas de sondaje y sus respectivos sondajes, de las cuales 80 corresponden a plataformas nuevas y 16 a ampliaciones de plataformas existentes. El proceso de exploración geológica, circunscrito a la fase de operación, comprende el uso tanto de tecnología de aire reverso como diamantina, y se proyecta en un plazo de 2 años y 6 meses. Las fases de construcción y cierre se proyectan que duren 1 y 5 meses respectivamente. A partir de lo anterior, el Proyecto implica actividades tales como construcción de nuevas plataformas de sondaje, ampliación de plataformas existentes, habilitación de caminos interiores y accesos a plataformas, ejecución de sondajes y cierre de plataformas, dicho cierre se llevará a cabo de forma secuencial para cada una de las plataformas contempladas por el presente Proyecto.

Objetivo General: El objetivo del Proyecto es detectar y confirmar la existencia de recursos mineros, que podrían justificar el desarrollo de un proyecto minero.

Vida útil total: 3 años

Monto de Inversión: 25.000.000 (Expresado en U.S. dólares)

NMML ALEG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PO9WQU-001>

Mano de obra fase de operación promedio:

Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima
Construcción	5	10
Operación	12	25
Cierre o abandono	5	10

El análisis y evaluación de ambos proyectos se deberá hacer en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional, sobre lo siguiente:

a) **Compatibilidad Territorial del** proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regional de Desarrollo Urbano (artículos 30 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones); y Plan Regulador Intercomunal o Plan Regulador Metropolitano, según corresponda (artículos 34 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá precisar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.

b) **Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas** del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

c) Ahora bien, en virtud de lo establecido en el N°5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 62, de 2019, del Ministerio del Interior, la facultad referida a cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal, establecida en los incisos 2° 3° y 4° del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de fecha 13 de abril de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fue transferida desde las Secretarías Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los Gobiernos Regionales, debiendo -este último órgano- pronunciarse sobre el Informe Favorable de la Construcción a que se refiere el artículo 160 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, según corresponda. En consecuencia, se solicita, en primer lugar, determinar si la solicitud del Informe Favorable de la Construcción recae sobre un predio ubicado al interior de un área rural normada por la planificación urbana intercomunal, sea este un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano. En caso de ser así, se solicita informar si las subdivisiones y/o construcciones del proyecto, en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, originan o no núcleos urbanos al margen de la Planificación Urbana intercomunal

Sin otro particular, atentamente,



Firmado por:
Miguel Eduardo Vargas Correa
Gobernador Regional - Gobierno
Regional de Atacama
Fecha: 23-01-2025 18:06 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Atacama

Distribución:

- La indicada
- División de Planificación y Desarrollo (c.i)
- Archivo

NMML ALEG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PO9WQU-001>



ORD.: N° _____/

ANT.: ORD. N°20250310210 de fecha 06/01/2025, del Servicio de evaluación Ambiental Región de Atacama, solicita pronunciamiento del Gobierno Regional sobre la Declaración de Impacto Ambiental del "Prospección Minera San Pietro" en las comunas de Chañaral y Diego de Almagro.

MAT.: Solicita reunión a la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional para exponer proyecto mencionado en ANT., para su conocimiento y opinión.

COPIAPO,

DE : GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA
A : SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA
 SR. JORGE VARGAS GUERRA

Junto con saludar cordialmente, y conforme a los artículos 8 y 9 ter de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, por su intermedio solicito a la presidenta de la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional, Sr. Fabiola Pérez T., una reunión con el fin de que el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, Sr. Alejandro Escudero Gallardo dé a conocer a los miembros de esta Comisión el siguiente proyecto:

El señor Álvaro Rodolfo Florez Keim, en representación de NEW GOLDENEXPLORATIONS CHILE SPA, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 6 de enero de 2025 la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Minera San Pietro".

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera San Pietro".

- **Tipología:** i.2) Prospecciones y exploraciones.

Localización: El Proyecto se localizará en las comunas de Diego de Almagro y Chañaral, Provincia de Chañaral, Región de Atacama.

Descripción: Corresponde a la ejecución de actividades de prospección minera con la finalidad de minimizar las incertidumbres geológicas para la explotación minera. El Proyecto contempla la habilitación de 80 plataformas de sondaje, las que serán prospectadas con el método de diamantina, en un área que se encuentra previamente intervenida. Para el acceso a las plataformas se privilegiará el uso de huellas existentes en el área, así como también contempla la habilitación de huellas de acceso para aquellas plataformas que no se encuentran conectadas a la red de huellas existentes. Asimismo, se considera la habilitación de piscinas de sedimentación y decantación de lodos en cada una de las plataformas y obras anexas, como baños químicos, grupo electrógeno, abastecimiento de agua industrial (tipo "pera"), caseta de operadores, luminarias y contenedores para el almacenamiento de residuos. Asimismo, el Proyecto contempla el uso de una Bodega de almacenamiento de testigos (existente), que se emplaza en Diego de Almagro. Mientras que en el área del Proyecto se habilitará una Instalación de Faena. El Proyecto no contempla la habilitación de obras temporales, toda vez que las plataformas serán habilitadas, perforadas y cerradas de manera secuencial, conforme avanza el Proyecto, de modo que las obras asociadas a la instalación de faena se mantendrán hasta la Fase de Cierre del Proyecto.

Objetivo General: El presente Proyecto tiene por objetivo ejecutar la caracterización geológica en relación con la concentración de sustancias minerales en el área del Proyecto, y de esta forma, permitir a futuro el establecimiento de un plan minero.

Vida útil total: 4 años

Monto de Inversión: 15.000.000 (Expresado en U.S. dólares)

NMML ALEG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RSM2U1-164>

Mano de obra fase de operación promedio:

Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima
Construcción	15	15
Operación	15	15
Cierre o abandono	15	15

El análisis y evaluación de ambos proyectos se deberá hacer en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional, sobre lo siguiente:

a) **Compatibilidad Territorial del** proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regional de Desarrollo Urbano (artículos 30 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones); y Plan Regulador Intercomunal o Plan Regulador Metropolitano, según corresponda (artículos 34 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá precisar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.

b) **Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas** del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

c) Ahora bien, en virtud de lo establecido en el N°5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 62, de 2019, del Ministerio del Interior, la facultad referida a cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal, establecida en los incisos 2° 3° y 4° del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de fecha 13 de abril de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fue transferida desde las Secretarías Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los Gobiernos Regionales, debiendo -este último órgano- pronunciarse sobre el Informe Favorable de la Construcción a que se refiere el artículo 160 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, según corresponda. En consecuencia, se solicita, en primer lugar, determinar si la solicitud del Informe Favorable de la Construcción recae sobre un predio ubicado al interior de un área rural normada por la planificación urbana intercomunal, sea este un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano. En caso de ser así, se solicita informar si las subdivisiones y/o construcciones del proyecto, en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, originan o no núcleos urbanos al margen de la Planificación Urbana intercomunal

Sin otro particular, atentamente,



Firmado por:
Miguel Eduardo Vargas Correa
Gobernador Regional - Gobierno
Regional de Atacama
Fecha: 23-01-2025 18:09 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Atacama

Distribución:

- La indicada
- División de Planificación y Desarrollo (c.i)
- Archivo

NMML ALEG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RSM2U1-164>